

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57348

Ref. Expediente N° NC2017/0002398

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral 10
del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10135 del 7 de marzo de 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Nuevas Creaciones, declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad correspondiente a: ASADOR PORTABLE EXPANDIBLE, solicitud tramitada en el expediente NC2016/0004235.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de marzo de 2017 con el No. NC2017/0002398, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ESTRUCTURAS DAVID SAS interpuso recurso de apelación el cual se fundamentó en síntesis de la siguiente manera:

Señala la recurrente que apela la decisión de declarar abandonada la solicitud *“debido (a) que el día 03 de marzo de 2017 se enviaron los documentos por la plataforma SIPI para dar cumplimiento al requerimiento de forma solicitado por la entidad el día 06 de enero de 2017 con plazo de entrega el día 06 de febrero de 2017 siendo solicitada y concedida una prórroga para dar cumplimiento el día 06 de marzo de 2017. Adjunto envío como soporte el trámite capturas de pantalla donde se evidencia la entrega por plataforma de los documentos requeridos para el cumplimiento.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que mediante Oficio N° 174 del 6 de enero de 2017 se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, relacionadas con aspectos formales de la solicitud. Al mencionado requerimiento no se dio respuesta alguna dentro del término inicialmente otorgado razón por la cual se declaró abandonada la solicitud.

Si bien es cierto que para cumplir con lo requerido mediante Oficio No. 174 se pidió por el solicitante y concedió por la Oficina prórroga del plazo inicialmente otorgado, dentro de este último sólo se allegó el recibo de pago correspondiente al pago de la prórroga mas no una respuesta a lo requerido.

No obstante lo anterior admite la Oficina que dado que para la fecha en que se produjo el requerimiento se encontraba aún en etapa de implementación la nueva plataforma para el sistema de trámites (SIPI), posiblemente el solicitante no recibió la información

Resolución N° 57348

Ref. Expediente N° NC2017/0002398

completa y más indicada en cuanto a la utilización del referido sistema de trámites lo que motivó la falta de respuesta de este y finalmente la declaratoria del abandono.

En tal virtud, en aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas y en aras de garantizar el debido proceso al solicitante, acepta este Despacho que la respuesta dada al interponer el recurso, tendiente a completar la solicitud, satisface los requisitos de forma que hacen posible la continuación del trámite.

Por lo anterior resulta del caso acceder a revocar la decisión contenida en la Resolución No. 10135 del 7 de marzo de 2017 y disponer la continuación del trámite.

Finalmente se recuerda que tratándose de requerimientos oficiales en relación con solicitudes en trámite, y para dar respuesta a estos, debe el solicitante utilizar el aplicativo respuesta pues de otra manera el sistema de trámites SIPI no lo asume como tal.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado Para la Propiedad Industrial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 10135 del 7 de marzo de 2017, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite con tal fin se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se proceda a la publicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante ESTRUCTURAS DAVID SAS, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de septiembre de 2017



MONICA ANDREA RAMIREZ HINESTROZA
Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial